



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 350 /19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 04 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 38958, año 2019, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA – R/ANT.SUM ADM.D.A.I. S/INVESTIGACION PTA.INF. ART 29° INC.10 RDPV FIN ESTABLECER Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDAD ADM. A PERSONAL POLICIAL COM.RIV. AÑO 2016 (EXPTE. N° 196/19-JP)", y;

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician en virtud de las actuaciones judiciales caratuladas: "Cruz Dante Feliciano s/Dcia. Pto. Robo R/Damnif. Comodoro Rivadavia 2016", mediante preventivo nro. 237/16- Jud e intervención del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, a raíz de lo acaecido el día 19/07/16, entre las 23:15 y las 00:20 hs, donde autores ignorados, previo forzar la puerta de ingreso de su domicilio, ingresaron a su interior y entre varias cosas le sustrajeron un arma de fuego reglamentaria a cargo, marca FM, MODELO HI POWER, M95 CASSIC, SERIE NRO. 439953, CON ALMACEN CARGADOR COMPLETO, (01) ALMACEN AUXILIAR CON 10 CARTUCHOS A BALA;

Que por Resolución N° 108/18 DRH (AAI-SA) obrante a fs.91), se sanciona al Oficial Ayudante Cruz, Dante Feliciano (D.N.I.N° 29.505.905), con 35 días de arresto sin perjuicio del servicio;

Que a fs. 103) obra Recurso de Reconsideración contra la Resolución sancionatoria;

Que en ese sentido, se dictó la Resolución N° 114/19 (AAI.SA), rechazando en todos sus términos el planteamiento recursivo interpuesto;

Que mediante Acuerdo N° 186/19, se confirió vista de las actuaciones, por el término de 15 días, no habiéndose recepcionado descargo por parte del Señor Cruz, Dante Feliciano;

Que en tal sentido, se corrió nueva vista, al Asesor Legal quien se expide a fs.133) mediante Dictamen N° 48/19;

Que a fs. 135) el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 153/19 C.F, considera que corresponde en esta instancia la formulación del respectivo cargo como consecuencia del perjuicio fiscal a la provincia atento a la existencia de responsabilidad del agente sumariado, por un total de \$ 20.276,15.- desglosándose de la siguiente manera: \$ 12.520.- en concepto de capital y-\$ 7.756,15.- de intereses;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 54° Y 74° de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Formular cargo al agente CRUZ, Dante Feliciano (D.N.I.N° 29.505.905), por la suma total de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 20.276,15.-).-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 60° y 62° de la Ley V N° 71), debiendo acreditar ante este Tribunal- mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Tercero: Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso en el término de quince (15) días de notificado en virtud de lo establecido en los Arts. 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVASE.-

Voc. Dr. Martin Meza.
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza. Ejercicio presidencia
Voc. Cr Liliana Underwood.
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.
Sec. Dra. Baeza Morales Irma